



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053/2014.  
Santísima Trinidad, 26 de Mayo de 2014.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, la ley 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como un órgano de derecho público, desconcentrado del ahora Ministerio de Desarrollo Rural, y Tierras, para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2.000, en su Artículo 1, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

**Que**, de acuerdo al Decreto Supremo 25729, entre las atribuciones mencionadas, en su artículo 7 establece lo siguiente incisos:

- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.
- d) Administrar sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades.
- g) Reglamentar y Administrar el sistema de cuarentena, para el control e inspección fito y zoonositaria en el comercio interno y externo del país.
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.
- k) Reglamentar la importación, uso y otras actividades que se realicen con Organismos Vivos Modificados Genéticamente (OMGs), en coordinación con otros organismos nacionales relacionados con esta materia.
- l) Reglamentar el sistema de acreditación de servicios en el marco de la Ley 2061.
- o) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondiente.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 257. I.- Los tratados Internacionales ratificados forman parte del ordenamiento jurídico interno con rango de ley. artículo 410. Establece la jerarquía de las normas jurídicas, colocando a los tratados Internacionales por encima de las Leyes Nacionales.

**Que**, la Resolución Administrativa 126/2002 del SENASAG, se establece el Manual del Sistema de Vigilancia Fitosanitaria, el mismo que a su vez en el numeral 3.4.1., Párrafo 2 y su anexo N°3 expresa que entre las funciones del sistema de vigilancia esta:

- "Elaborar las etapas I y II del Análisis de Riesgo de Plagas para establecer los listados de plagas cuarentenaria y proponer los requisitos fitosanitarios para la importación de materiales vegetales como respaldo de las medidas fitosanitarias".

**Que**, la Resolución Administrativa 127/2002, indica en su numeral 4.1.1 (Emisión del Permiso Fitosanitario de Importación-PFI), que "En caso de no contar con requisitos fitosanitarios de importación para plantas, productos y subproductos de origen vegetal, se solicitara información necesaria a la ONPF del país de origen para la elaboración de un Análisis de Riesgo de Plagas".



2014  
Año Internacional de la  
Agricultura Familiar

**Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).**

Beni - Av. José Natusch Esq. Félix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: [www.senasag.gov.bo](http://www.senasag.gov.bo)



**Que,** mediante Informe Técnico SENASAG/JNVS/AVE/04/2014, del Ing. Luis Alberto Llanos Cruz ENCARGDO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIFITIOLOGICA, en el cual hace referencia a la Normativa para la tercerización del Análisis de Riesgo de Plaga y del Manual de Procedimiento para la Autorización de personas naturales y jurídicas para realizar los Análisis de Riesgo de Plaga que fue presentada el 20 de diciembre del 2013 por el consultas Ing. Pedro Ernesto Zabaleta Castro y recomienda sea aprobada mediante Resolución Administrativa para su inmediata aplicación.

**Que,** mediante Informe Legal INF/SENASAG/UNAJ/039/2014 que encuentra necesario una Resolución Administrativa que apruebe la norma de tercerización de ARP. y el manual de Procedimientos para la autorización de personas naturales y jurídicas para realizar los ARP misma que serán aplicadas por la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

**RESUELVE:**

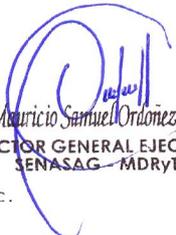
**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO)** la presente Resolución Administrativa establece la normativa de tercerización del Análisis de Riesgo de Plaga (ARP), el mismo que regulara la acreditación de personas Naturales o Jurídicas para realizar el (ARP), de la capacitación, elaboración del ARP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (APROBACION)** se aprueba la normativa de tercerización del Análisis de Riesgo de Plaga (ARP), el mismo que consta de Once (XI) Capítulos y treinta y siete (37) Artículos, así como también sus Anexos, los cuales se detallan de la siguiente manera:

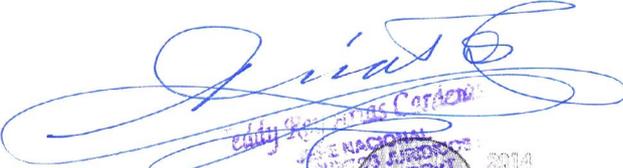
- Anexo N°1.- Glosario de términos Fitosanitarios NIMF 5
- Anexo N°2.- Manual de Procedimiento de Registro de Personas Naturales y Jurídicas para Realizar Análisis de Riesgo de Plagas.
- Anexo N°3.-Manual de Procedimiento de Autorización y Aprobación de ARP Elaborados por Acreditados.
- Anexo N°4.-Guía COSAVE-Guía oficial de Análisis de Riesgo de Plagas ARP del SENASAG.
- Anexo N°5.-NIMF 32 (Categoría de Riesgo).  
RESOLUCION 1475 (Categoría de Riesgo).
- Anexo N°6.-Guía de evaluación de confiabilidad de Registro de una Plaga (NIMF 8).
- Anexo N°7.- Resolución Ministerial N°071.
- Anexo N°8.-Bibliografía sugerida para el ARP.

**ARTICULO TERCERO.-** La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución Administrativa a partir de la fecha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRYT

Cc. / Arch.  
DN/ Ing. Mauricio Ordoñez C.  
UNAJ/ Dr. Teddy R. Arias  
Luis P. Flores T.

  
Teddy R. Arias  
VICEDIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRYT  
2014  
Año Internacional de la  
Agricultura Familiar

**Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).**

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: [www.senasag.gov.bo](http://www.senasag.gov.bo)